



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO GENERAL DE
COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL.

DECRETO N°

1143 ✓

ANTOFAGASTA,

07 OCT. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio D.V.C. N° 117, de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección de Vinculación y Comunicaciones, se ha solicitado la oficialización del convenio general de cooperación, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Taltal.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio general de cooperación, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Taltal, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
Y
MUNICIPALIDAD DE TALTAL**

En Antofagasta, a 28 de julio del año 2015, comparece la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rut 70.791.800-4, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula de identidad N° 4.625.989-0, con domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número seiscientos uno, por una parte; el Director de Vinculación y Comunicaciones, don **JUAN CARLOS LETELIER**, cédula de identidad N° 7.308.396-6, con domicilio en esta ciudad en Avda. Angamos 601 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**, Rut 69.020.500-9, representado por su Alcalde don **SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO**, cédula de identidad N° 8.177.755-1, domiciliado en Arturo Prat N° 515, de la ciudad de Taltal, acuerdan lo siguiente:

MANIFIESTAN

La importancia de una relación de compromisos entre el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** con la **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en virtud de la cual esta última desarrollará distintas actividades culturales, de vinculación y académicas para lo cual deciden celebrar un **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN** en los siguientes términos:

PRIMERO:

Para el cumplimiento de los objetivos del convenio, las partes de común acuerdo, elaborarán un Programa de actividades en conjunto en el área de vinculación y vinculación académica y Proyectos Específicos de Colaboración, en los cuales se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

SEGUNDO:

Por parte de la Universidad de Antofagasta se compromete a realizar las siguientes actividades:

Conciertos culturales, Plaza cívico social, intercambios de profesionales para capacitaciones, investigaciones arqueológicas, presentación de obras de teatro infantiles para todo espectador.

Además se compromete difundir a través del canal UANTOF TV los videos turísticos desarrollados por la Municipalidad, así como toda información que se enmarque en la línea editorial del canal.

Apoyo en formulación de Proyectos de la Municipalidad y entre ambas Instituciones.

Realización de actividades deportivas, por parte de la unidad de Deportes UA, dependientes de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Finalmente se compromete dar a conocer a través de sus medios internos todas las actividades que se hagan en conjunto.

TERCERO:

La Municipalidad de Taltal se compromete entregar apoyo de las dependencias de la ciudad y apoyo logístico en la realización de las diferentes actividades.

Para la ejecución y coordinación de este Convenio dentro de cada institución, las partes designarán un Coordinador, los cuales deberán velar por el buen funcionamiento del Convenio que deberán reunirse trimestralmente para agendar y coordinar las actividades a realizar.

CUARTO:

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una duración de 2 años renovable tácita y automáticamente por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las partes quisiera ponerle término en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, para lo cual deberá remitir carta certificada a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que firme la última autoridad representante de las instituciones que lo suscriben, extendiéndose en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

Personería: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 342 del año 2014.
La personería de don Sergio Orellana Montejo para actuar a nombre de la Ilustre Municipalidad de Taltal, consta en Decreto Alcaldicio 630 de seis de diciembre de 2012.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Juan Carlos Letelier Carvajal, Director de la Dirección de Vinculación y Comunicaciones Universidad de Antofagasta.

Sergio Belmor Orellana Montejo, Alcalde Ilustre Municipalidad de Taltal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
ELM/MSB/MDS/VP/PC/dv

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas.

Dirección de Vinculación y Comunicaciones

Dirección Relaciones Universitarias

Jefe de Gabinete de Rectoría